

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Viernes 10 de Setiembre de 1858.

Año IX.

Este periódico sale diariamente. Los suscriptores tienen opción gratis á un anuncio de seis líneas que deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sueltos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Numero 252.

PARTE OFICIAL.

SUPERIOR GOBIERNO.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE FILIPINAS.—Los chinos radicados en estas Islas cuyos nombres y números se espresan á continuación, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy-Piecco, núm. 44.022: Sy-Chunco, número 45.504: Tan-Tanpang, núm. 7525.

Manila 9 de Setiembre de 1858.—Elizaga.

SECCION MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 AL 10 DE SETIEMBRE DE 1858.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Comandante D. Juan Ciriot.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante Don Carlos Pavia.—Para Arroceros. El Teniente Coronel D. Manuel Lorenzo.

PARADA. El Regimiento Infantería de Isabel II núm. 9. Rondas, Rey núm. 1. Visita de Hospital y provisiones, Isabel II núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, Infante núm. 4.

De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

MARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Siendo necesario el construir cuadras ó divisiones, en los entre-puentes de las fragatas mercantes *Bella Gallega* y *Encarnacion*, para los caballos que se han de transportar en dichos buques á Cochinchina, se avisa á los maestros carpinteros que deseen interesarse en estas obras, se presenten al Sr. Mayor General 2.º Gefe del Apostadero, en su casa habitacion sita en la calle Nueva, donde se les enterará de los pormenores de las mismas, y podrán tratar su ajuste con el espresado Gefe; en la inteligencia de que el viernes 10 del corriente á las doce de su mañana será adjudicado este servicio al mas beneficioso postor.

Lo que de orden del Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero se inserta en el *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Manila 8 de Setiembre de 1858.—José Martínez Illasca.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—Con fecha 6 del actual se ha dirigido á todos los Juzgados ordinarios de estas Islas la siguiente circular.

Y por lo que respecta á no haberse marginado por algunos curiales sus derechos, teniendo en cuenta lo que dicho Sr. Fiscal espone en el particular, librese circular á todos los Jueces que se publicará en tres números consecutivos del *Boletin oficial*, reencargándoles la estricta observancia de lo ordenado en el artículo 497 de los aranceles vigentes en el concepto de que trascurrido el plazo de quince dias que por equidad se concede para que los respectivos interesados subsanen la omision en que hayan incurrido sobre este estremo en las actuaciones pendientes incoadas desde el 21 de Febrero de 1850, fecha de la publicacion de dichos aranceles, hagan efectivas, bajo su mas estrecha responsabilidad las penas impuestas en el referido artículo á sus infractores como las harán desde luego en lo que nuevamente se actuare, debiendo instruir de esta disposicion á sus subalternos y publicarla los de provincia para que llegue á noticia de las personas á quienes incumbe.

Y se publica con arreglo á lo dispuesto para general conocimiento. Manila 9 de Setiembre de 1858.—Juan Antonio Gomez.

En virtud del proveido del Sr. A'calde mayor tercero de esta provincia, se venderán en pública almoneda en los dias veintiocho y treinta del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en los estrados del Juzgado, las fincas urbanas y rústicas del intestado de D.º Ignacia de la Cruz, que á continuación se espresan con sus respectivos avatuos, advirtiéndose que la venta de las urbanas se

hará en el primer dia 28, y las rústicas ó tierras de labor se verificarán en el dia 50.

Una casa de cal y canto sita en Jaboneros barrio de Binondo, linda por la derecha á su entrada con la de D.º Paula Benson, y por la izquierda con la de D. José Basa, calle en frente, avaluada en 4572—40

Un camarín de mampostería de doce accesorias sito en el mismo barrio de Jaboneros, linda por la derecha á su entrada con la de D. Narciso Padilla, por la izquierda con la de Ciriaco Aquino, y por la tercera con la de Eulogio Nicolas calle real en frente, avaluado en 8685—95

Otro camarín de id. de cuatro accesorias sito en el mismo barrio de Jaboneros, linda por la derecha á su entrada con las posesiones del Convento de Dominicos y por la izquierda con las de la Capellanía de D. Lucio Mora calle Real en frente, avaluado en 5054—85

Tres balitas de tierras de labor sitas en Mapandan del pueblo de Cainta, avaluadas cada balita ochenta pesos, hacen 240—0

Dos balitas de id. en Pagsanjan del pueblo de Pasig, avaluadas cada balita ochenta pesos, hacen 460—0

Diez y siete balitas de id sitas en Putat del mismo pueblo de Pasig, avaluadas cada balita ochenta y cinco pesos, hacen 4443—0

Un cañaveral sito en Guisauan del mismo pueblo de Cainta, avaluado en 500—0

Manila 6 de Setiembre de 1858.—Juan Bonifacio de Bayubay.

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Seccion Militar.—Las personas que deseen interesante en la subasta que ha de celebrarse para la remision desde esta Capital á las provincias de Locos, Isla de Negros, Surigao y Cebu, del todo ó parte del armamento, Artillería y demás efectos de guerra que se destinan á dichos puntos, y el regreso desde aquellos puntos á esta Maestranza de los que de igual clase resulten sobrantes, podrán presentarse en esta Contaduría general el dia 10 del actual á las doce de su mañana quedando adjudicado el contrato en favor de la proposicion que resulte mas ventajosa, á los intereses del Fisco, siempre que mereciese la aprobacion Superior.

Manila 6 de Setiembre de 1858.—El Contador general en comision, Agustin de la Cavada.

ADMINISTRACION GENERAL DE BENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Binondo 9 de Setiembre de 1858.—Autorizada esta Administracion general para contratar el pasaje de dos individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros de Hacienda á la provincia de Cebu, y uno á la de Iloilo, los barqueros á quienes acomode prestar este servicio, pasarán á la misma á tratar de su ajuste en los dias 11, 15 y 14 del corriente, á horas de oficina.—Leon de Ormaechea.

Continúa la relacion de las personas que se han suscrito últimamente para dar limosna por una vez al hospicio de pobres de San José.

Suma anterior. 5809 1 6

COMANDANCIA GENERAL DE MINAS, BASTAN, SAMALES Y GOBIERNO M. Y P. DE ZAMBANGA.

Sr. D. José Pascual Navarro.	6 0 0
Sr. D. Gaspar Domper.	2 0 0
D. Jaime Vidal de Llobatera.	3 0 0
D. Juan Molina.	1 0 0
D. José Pujades.	1 0 0
D. Cayetano Fullá.	2 0 0
D. José Ruiz de Rivera.	2 0 0
D. Inocencio Rodriguez.	1 0 0
Vicente Orendain.	1 0 0
D. Joaquin Maria Bañuelos.	2 0 0
La 3.ª Compañía de la Reina núm. 2 de la clase de tropa 77 individuos.	2 2 0

Cabos y soldados de la 1.ª Compañía del mismo Cuerpo 51 individuos.	1 4 0
D. Antonio Fernandez.	0 4 0
Basilio Magno.	0 1 0
Francisco Urquiza.	0 1 0
Pascual Atillano.	0 4 0
Abeliao de Austria.	0 0 10
Gavina Fernandez.	0 1 0
Basilio de los Reyes.	0 0 10
Diego de las Peñas.	1 0 0
Lucia Herrera.	0 1 0
Rufa Faustino.	0 1 0
Ciriaco Sison.	0 1 0
Marta Torres.	0 0 10
Melchora Torres.	0 0 10
Gertrudes Fernandez.	0 1 0
Basilia Bernabé.	0 0 10
José Carrasco.	0 1 0
Camillo Bernardo.	0 0 10
Tibucio de los Santos.	0 0 10
Simón Torres.	0 0 10
Gerónima Torres.	0 1 0
Francisca Romero.	0 0 10
D. Vicente Gonzalez.	0 4 0
D. Cayetano Angulo.	3 0 10
D. Francisco Fernandez.	1 0 0
D. Cayetano Jimenez.	1 0 0
D. Manuel Castañeda.	1 0 0
D. Manuel de la Sinda.	1 0 0
D. Pedro Manzano.	1 0 0
D. Ramon Maria Aguilar.	1 0 0
D. Julian de Ciceros.	1 0 0
D. Pio Camigat.	1 0 0
D. Mariano Payat.	1 0 0
D. Eusebio de Sta. Coloma.	1 0 0
D. Romaldo Perez.	1 0 0
D. Manuel Ugarte.	1 0 0
D. Vicente Morillo.	1 0 0
D. Manuel de la Rua.	1 0 0
D. José Mora.	1 0 0
D. Julian Tejero.	2 0 0
D. Manuel Romero.	1 4 0
D. Felipe Garcia.	2 0 0
D. Atillano Valledor y Ron.	4 0 0
D. Benito Legaria de Lerma.	1 0 0
D. Florencio Enriquez.	2 0 0
D. Toribio Tarrosa.	1 0 0
D. José Clemente.	1 0 0
D. Pedro Candelaria.	1 0 0
D. Cándido Paragas.	1 0 0
D. Saturnino Garcia.	0 4 0
D. Evaristo Francisco.	0 4 0
D. Calixto Arison.	0 4 0
D. Froylan Zapanta.	0 4 0
D. Florentino Molina.	0 4 0
D. Leon del Carpio.	0 4 0
D. Antonio del Carpio.	0 4 0
D. Vicente Manuel.	0 1 0
D. José Manuel.	0 1 0
D. José Natividad.	0 3 0
D. Pascual Garcia.	0 2 0
D. Pedro Molina.	0 0 10
D. Toribio Ribero.	0 2 0
D. Bernaldo Bengayan.	0 4 0
R. P. C. P. Fr. José de la Fox.	4 0 0
73 6 0	
Suma hasta la fecha.	5882 7 6

Binondo 1.º de Setiembre de 1858.—Francisco de Paula Cembrano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 10 DE SETIEMBRE.

VIERN. San Nicolás de Tolentino Patron de Manila por las Naos.

Martirologio.—El tránsito de San Nicolás, confesor, del orden de los eremitanos de San Agustin, en Tolentino, en la Marca de Ancona.

SANTO DE MAÑANA.

SAB. S. Vicente Ab. Mr. S. Emilianio Ob. Conf. y Sta. Teodora Penitente.

CULTOS RELIGIOSOS.

Hoy 10 del corriente celebra la provincia de PP. Recoletos, en su Iglesia de esta Ciudad, la fiesta de su Santo titular San Nicolás de Tolentino, con misa solemne y sermon, que predicará el R. P. Ex-Difundidor Fr. Antonio Paredes. Todos los fieles que, habiendo confesado y comulgado, visitaren dicha Iglesia, rogando á Dios por la exaltacion de la Santa Fé Católica, etc., ganarán indulgencia plenaria, teniendo la Bula de la Santa Cruzada de la última publicacion.

El domingo 12 del corriente mes, se celebra en la Iglesia de N. P. San Juan de Dios, la fiesta de Ntra. Sra. de la Soledad, que se veneraba en el Fortin con misa solemne y sermon. Dáse noticia á todos los fieles cristianos, para que ocurran á venerar, y celebrar á tan milagrosa Imagen, ciertos de su proteccion Soberana en todas sus aflicciones y necesidades; pues ya la han experimentado, y cada dia la experimentan.

Predicará el Presbitero Sr. D. Bernabé Crispulo, Capellan del Regimiento Infantería de Isabel II n.º 9,

SECCION EDITORIAL.

El Emperador de los franceses ha espedido un decreto estableciendo las señales que deben usar de noche los buques de vela y de vapor de las marinas imperial y mercante para evitar los abordajes.

Las prescripciones de este decreto, cuya fecha es del 20 de Mayo último, están conformes con las establecidas por orden del Almirantazgo de Inglaterra de 24 de Febrero, tambien de este año, y esta conformidad hace suponer que llegarán á ser adoptadas por las demás naciones; mas aun cuando así no sea, las creemos de gran interés para el comercio marítimo, razon por la cual debemos darles cabida en el *Boletin*. Hé aquí el texto del decreto.

NAPOLION Emperador de los franceses, A todos los presentes y venideros salud; Vista la ley de 9 y 15 de Agosto de 1791; Visto el artículo 225 del Código de Comercio. Visto el decreto de 18 de Agosto de 1852; En virtud de dictámen de nuestro ministro secretario de Estado en el departamento de Marina y de las Colonias:

Hemos decretado y sancionamos lo siguiente; Artículo 1.º Desde 4.º de Octubre de 1858 los buques quedarán sujetos á las siguientes prescripciones, cuyo objeto es el de evitar los abordajes.

Prescripciones que se han de observar en todas épocas del año desde el ocaso hasta la salida del sol.

Art. 2.º 4.º Los buques de vapor, cuando estén en marcha impulsados por la fuerza de vapor en alta mar, en las radas ó en los puertos, llevarán las luces de este modo;

En la parte superior del palo de mesana una luz blanca de 225 grados de anchura horizontal visible desde su parte anterior hasta dos cuartas partes de la posterior.

A estribor una luz verde de 112 grados 50' de anchura horizontal, visible desde la parte anterior hasta dos cuartas partes de la posterior por el lado de estribor;

A babor una luz encarnada de 112 grados 50' de anchura horizontal, visible desde la parte anterior hasta dos cuartas partes de la posterior por el lado del babor.

Las luces de babor y estribor llevarán por la parte que dá á bordo una especie de pantalla en direccion de popa á proa, y que adelanten 6m90 á la luz, para que la luz verde no pueda verse de babor hacia proa, ni la encarnada de estribor hacia popa.

2.º Los buques de vela y los de vapor mientras no hagan uso de la máquina, cuando se den á la vela ó vayan remolcados en alta mar en las radas ó en los puertos, llevarán las mismas luces que los vapores cuando estén en marcha impedidos por la máquina, excepto la luz blanca del palo de mesana que será suprimida.

Art. 5.º Los buques de vela mandados por pilotos no habrán de observar estas disposiciones ni usar las luces de colores prescritas en el artículo anterior; pero se distinguirán del modo siguiente;

Por una luz blanca permanente, visible desde todos los puntos del horizonte, y colocada frente al palo mayor.

Y por una luz blanca tambien visible desde todos los puntos del horizonte, que se izará cada cuarto de hora para dejar que se vea por algunos instantes.

Art. 4.º Los buques tanto de vela como de vapor, fondeados en una rada, en un canal ó en una línea concurrida, llevarán una luz blanca visible desde todos los puntos del horizonte, colocada en el punto mas visible que se pueda, pero á una altura que no escada de seis metros sobre cubierta.

Art. 5.º Las distancias á que deberán ser visibles las diferentes luces mencionadas en los artículos anteriores en una noche oscura y una atmósfera que no tenga niebla, no podrán ser menores de las siguientes:

Luz blanca del palo de mesana de los buques de vapor en marcha y movidos por la máquina, á cinco millas marítimas.

Luz verde y encarnada, á dos millas marítimas.

Luz blanca de los buques de vela, á una milla marítima.

Prescripciones que habrán de observarse cuando haya niebla; así de dia como de noche.

Art. 6.º Cuando haya niebla, así de dia

como de noche, los buques que estén andando en alta mar, en las radas y en los puertos, dejarán oír las siguientes señas cada cinco minutos ó con mayor frecuencia.

4.° Los vapores que marchen impulsados por la máquina, el sonido de un silbido de vapor que se colocará delante de la chimenea á una altura de 2 m. 40 á lo menos sobre el puente de popa;

2.° Los buques de vela, y también los de vapor cuando se hagan á la vela ó sean remolcados, si marchan hácia estribor, dejarán oír el sonido de una trompeta, y si van hácia babor tocarán una campana.

Derogaciones que se conceden á los buques pequeños de vela relativamente á las señas luminosas.

Art. 7.° Los buques de vela, de escaso porte, que levantan poco sobre la superficie del agua para poder llevar á uno y otro lado luces fijas y visibles constantemente llevarán sin embargo luces de color en los faroles que estarán iluminados constantemente desde el ocaso hasta la salida del sol, y se colocarán sobre cubierta en el sitio que les corresponda por su color, de modo que puedan al momento verse desde cualquier buque que se les aproxime.

Esos faroles portátiles, cuando se pongan á la vista, se hará que lo estén tanto como fuere posible, presentándolos de modo que la luz verde no pueda verse desde babor á proa, y la encarnada de estribor á proa.

Para asegurar mas la exacta aplicación de estas disposiciones, los faroles serán pintados del mismo color de la luz que contengan, y llevarán unas pantallas tan prolongadas como sea posible en direccion horizontal. Además, en la pantalla encarnada, la direccion de popa á proa tendrá detrás la indicacion siguiente:

En el farol verde.....	{ ++ proa.
	{ — estribor.
En el farol encarnado....	{ proa ++
	{ babor —

Art. 8.° Las luces mencionadas en el artículo anterior no estarán sujetas á las condiciones de alcance prescritas por el art. 5.° para las luces fijas.

Art. 9.° El presente decreto deroga desde 1.° de Octubre de 1858, el decreto de Agosto de 1852 relativamente al modo de iluminar por la noche los buques de vapor y de vela.

Art. 10. Nuestro ministro secretario de Estado en el departamento de Marina y de las Colonias queda encargado de la ejecucion del presente decreto que se insertará en el *Boletín de las leyes*.

Palacio de Fontainebleau 20 de Mayo de 1858.
NAPOLEON.

Para establecer definitivamente y dando la conveniente satisfaccion á la opinion pública, el sistema económico que debe seguirse en España con relacion al comercio de cereales, la Direccion general de Aduanas ha pasado á los Gobernadores civiles de las provincias peninsulares la siguiente notable circular:

«Direccion general de Aduanas y Aranceles.—Circular.—Como habrá V. S. visto por el Real decreto de 6 del corriente mes, inserto en la *Gaceta* del 7, el Gobierno de S. M. ha dispuesto ampliar hasta el 31 de Diciembre del año actual el permiso para introducir, con libertad de derechos, toda clase de cereales extranjeros. Esta medida, adoptada con el objeto de garantir altísimos intereses, gravemente comprometidos con la amenaza de una injustificada subida en el precio de los granos indigenas, no puede tener, ni tiene en efecto, atendida su propia naturaleza, otro carácter que el de transitoria, por mas ó menos tiempo.

El Gobierno de S. M. reconoce, sin duda alguna, cuán acreedora es la agricultura española á una razonable proteccion; y comprende asimismo que no es necesario, desde el punto de vista de los intereses de las clases consumidoras, decretar como regla constante la amplia libertad actual, para el comercio de granos extranjeros. Un país eminentemente agrícola, cual es la España, solo en ocasiones dadas necesita el auxilio de otros; y por ello ha contribuido hasta hace dos años á que fuese menos comprometida la situacion de aquellas naciones de Europa donde la pérdida sucesiva de cosechas habia motivado que los precios de los granos llegasen á ser muy elevados.

La experiencia, sin embargo, ha venido á demostrar, así en el año 1847 como en el de 1853 y los siguientes hasta el actual, que la legislacion dictada en 1854, para facilitar la entrada de los granos extranjeros cuando los nacionales lleguen á alcanzar un precio de hambre, es ineficaz para conseguir el abastecimiento inmediato de los mercados y la nivelacion en los precios del trigo y de las demás semillas alimenticias.

Recientes están los hechos, que nos prueban que en una y otra época ha sido necesario, para evitar conflictos, empezar por abrir de par en par las puertas al comercio extranjero pasando de una vez desde la mas absoluta prohibicion á la mas omnimoda libertad; y ni aun así ha podido obtenerse por completo el fin deseado. Mas aun: en 1836 y 1837 se vio precisado el Gobierno de S. M. á suprir con los fondos del Erario lo que el

comercio no podia hacer, á pesar de sus deseos y del ancho campo que se ofrecia á sus especulaciones.

Semejante estado de cosas es forzoso que desaparezca para lo sucesivo. Ni la clase agrícola, ni las demás de la sociedad, ni el Gobierno encargado de velar por todos los intereses legítimos, tienen nada que ganar y si mucho que perder de su continuacion. La ciencia y la experiencia unidas aconsejan la adopcion de principios fijos, á la sombra de los cuales ni el consumo padezca, como ahora, bajo el peso de una prohibicion tan absoluta, y por lo tanto para muchos injustificada; ni la produccion se resienta con motivo de las transiciones violentas, por las que será indispensable seguir pasando, siempre que el estado de las cosechas inspire serios temores por consecuencia del vacío que se observa en la legislacion vigente.

El Gobierno de S. M., en su deseo de estudiar detenidamente todos los puntos que merecen un serio examen, necesita indispensablemente cuando se trata de cuestiones tan complejas y difíciles como la que motiva este escrito, de la cooperacion de las autoridades y corporaciones que por su posicion y por los intereses que representan, pueden contribuir á su esclarecimiento; y el Sr. Ministro de Hacienda, coadyuvando por su parte á los deseos de sus ilustrados colegas, ha encargado á esta direccion general la formacion del oportuno expediente, que lustre la cuestion cual corresponde, y la ponga en términos de ser resuelta sin dañar ningun interés respetable.

Al efecto, procurará V. S., en cuanto reciba la presente circular, pasar á la junta de comercio, sociedad económica, junta de agricultura, diputacion provincial y administracion principal de aduanas de esa provincia, un estudio de las cuestiones de aduanas; para que, estudiadas una por una y en conjunto, las preguntas que abraza, emitan su opinion acerca de ellas; encargándoles que en vista de los datos y noticias que posean ó puedan adquirir, formulen una opinion que sirva para tenerse en cuenta y contribuya al laudable objeto que se propone el Gobierno de S. M. Despues de emitido su parecer por cada una de las indicadas corporaciones, y resumiendo lo que estas hubieren manifestado, cuidará V. S. de consignar el juicio que haya podido formar acerca de la conveniencia inconveniencia del pensamiento que envuelven las indicadas preguntas; encareciendo á V. S. se sirva dar á este grave asunto la importancia que merece, y conciliar, en cuanto sea dable, la exactitud y recta apreciacion de las noticias con la brevedad en remitirlas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1858.—José García Barzanallana.—Sr. Gobernador de la provincia de...

INTERROGATORIO.

1.° ¿Cuál es en esa provincia el precio del trigo y demás semillas alimenticias en años comunes, tomando por base el quinquenio de 1849 á 1853?

2.° ¿Qué precio habia alcanzado el trigo cuando en 1847 y 1853 acordó el gobierno de S. M. la libre importacion de los granos extranjeros?

3.° ¿Qué cantidades de estos se introdujeron en cada una de dichas épocas; á qué precio se vendieron; si su clase compete ó no con la del país; de qué puntos procedieron; cuál fué su primitivo coste en los mercados extranjeros; y el tiempo que precedió entre el pedido y el arribo de las expediciones?

4.° ¿Se considera con suficiente para evitar las carestias de granos y la excesiva subida en los precios, el sistema adoptado en el Real decreto de 8 de Enero de 1854?

5.° ¿Qué será mas acertado en el segundo caso? ¿Sustituir á la prohibicion casi absoluta de importar granos extranjeros, consignada en la legislacion vigente, la entrada de ellos en todas épocas con un derecho protector, bien fijo é invariable, ó bien sujeto á una escala móvil, según los precios del mercado español; ó rebajar el tipo actual de 70 rs. á los trigos nacionales en tres provincias limítrofes, como base para que deban ser admitidos los extranjeros?

Ventajas ó inconvenientes que puede ofrecer cada uno de estos sistemas.

6.° ¿Cuál es el derecho fijo que se conceptúa indispensable para proteger la produccion indígena, armonizando los intereses de la clase agrícola con los del consumidor en el caso de adoptarse el primero de los medios propuestos en la pregunta anterior?

BAILE EN EL CASINO EN LA NOCHE

DEL 7 DE SEPTIEMBRE.

CARTA A UNA NIÑA.

Mi querida Amelia, quiero distraer hoy tu atencion de los placeres campestres que estás disfrutando en provincia; en esa lejana hacienda de campo cerrada entre los frondosos bosques de cocales y entre la siempre verde vegetacion de estas islas. Quiero que abstraéndote de los sitios en que estás y olvidando los placeres del baño, de los paseos y del puro ambiente de que ahí disfrutas te traslades al Casino de Manila en la noche de ayer; sí, quiero contarte todo lo que allí ví, pues aunque digas á tu mamá que te gusta el campo, se muy bien tu buen carácter, y que lo haces por complacerla, pero que te gusta mucho mas el bullicio de las ciu-

dades y los bailes, cosa muy natural en tus juveniles años.

Anoche tuvimos el baile, y has de saber Adela mía, que todas nuestras amigas han dado en no ir al Casino hasta despues de las diez y de marcharse á las doce, esto es fingir que desprecian lo mismo á que acuden, ó querer seguir una moda francesa con exageracion, como ya ha sucedido en Madrid algunas temporadas; yo creo que en Filipinas y para el método de vida que aquí hacemos es una hora muy oportuna para ir á las sociedades, la de las ocho; hay tiempo de vestirse desde despues del oscurecer, y á la una de la mañana ya se podía estar de vuelta en casa, y no creo fueran horas incómodas, ni que se barrenase mucho el dique de la elegancia.

El salon estaba como siempre, sin embargo que no habia mas quinqués, noté mas esmero en el alumbrado; habia mas luz. La orquesta no me gustó tanto como otras veces, faltaba algo, no sé que era. La concurrencia fué en mediano número. Estaba el Esmo. Sr. General 2.° Cabo, su amable señora y otras familias de alta posicion; entre todas conté veinte y siete señoras; habia pocos hombres en proporcion; se bailó poco y no habia grande animacion; es cierto que faltaban muchas familias y algunas de las principales; indudablemente retrajo á muchos y quitó el humor de asistir, la reciente muerte del malogrado y apreciable jóven Negro; tan estimado en la Sociedad Filipina. Está visto Amelia, ya no animan mucho estos bailes de confianza; siempre lo mismo; afortunadamente oi decir á algunos individuos de la Junta que estaban delante de mi asiento, que era preciso dar variedad á las reuniones del Casino y que casualmente habra en el dia proporcion para intentarlo.

Entre las señoras que te cuento que novedades habia de trajes y cuales lucieron mas; voy á complacerte. Te diré que de los que mas lucian eran un vestido de seda color de lila con tres volantes y franjas tejidas de color morado oscuro; en la cabeza solo llevaba la portadora un adorno de violetas que sentaba perfectamente con el traje. Habia una toilette, vestido blanco con una corona y ramo de flores de granado, que muchos al verla hubieran querido ser granaderos; otro de gasa escocesa con adornos negros y en la cabeza prendidos de azabache del mismo color, me gustó mucho. Habia una señora inglesa que llevaba traje blanco con guarniciones azules á listas y adorno azul en la cabeza y que con su muy buena figura le sentaba perfectamente; otra señora tambien inglesa, llevaba de la misma manera un elegante vestido de seda color rosa con flecos lo mismo. Un traje de gasa amarillo con cintas del mismo color, sentaba perfectamente á una linda niña, y á otra que tambien lo es mucho, un traje todo color de rosa con filetes en tiras blancas al remate de los volantes. Otra bella, lucía un elegante traje de tul color de fuego con volantes blancos bordados y una guirnalda de flores en la cabeza. Basta de trajes porque sería tarea prolija el describirlos todos.

La mesa estaba bien puesta como de costumbre, y muy bien adornada la escalera y el patio; se sirvieron tambien como siempre bandejas de dulces en el salon, y en la mesa hubo chocolate, té, pastillitos y toda clase de vicochos y pastas, así como limonada y ponche.

A las doce nos marchamos y me han dicho que á las doce y media ya no quedaba nadie; te aseguro que la gente no estaba de humor, y se podía decir, estuvo frío, permítteme la expresion en este clima.

Vente á Manila para ver trabajar al prestigioso francés Mr. Felipe Barr; dicen que es una notabilidad por el estilo de aquel Macalister que te acordarás vimos juntos en Madrid; donde tanto agrado, animado, anima á tu mamá y ven, porque tambien parece se vá á renovar una apreciable y concurrida reunion semanal dentro de la ciudad; así lo indicó anoche la amable y fina señora de la casa y nos causó gran alegría á todas sus amigas; ya ves que promete irse animando algo la monotonía que generalmente reina aquí.

Te espero, Amelia; consérvalo entre tanto tan buena, como te lo desea tu querida amiga.—Sofía.—Manila 8 de Setiembre 1858.

En los tres dias que van pasados de tiempo regular, mejor acaso de lo que conviene para la salud pública, ha vuelto el acostumbrado movimiento en el Pasig. Han salido una multitud de buques de cabotage que se hallaban como aprisionados por la colla, y numerosos cascos se ocupan en la descarga, hasta aquí paralizada, de muchos de los de gran porte que hay en bahía, ó en llenar las bodegas de otros de azúcar, abacá y mas frutos del país. Si el tiempo por dos ó tres semanas permitiese arribos de provincias, los negocios tomarian animacion porque la cotizacion de los fletes es hoy sumamente baja.

La mayor parte de los buques destinados á Cochinchina están fondeados en el rio.

Ayer á mediodia volvió á indicarse el tiempo de aguas interrumpiendo las faenas del rio y bahía.

Un inoportuno aguacero impidió anteayer que saliera la procesion de Nuestra Señora de la Correa en la iglesia de San Agustin, que por igual motivo habia sido aplazada el domingo último.

Anteayer se celebró en la capilla parroquial titulada del Sagrario una solemne funcion religiosa, en que oficiaron los misioneros franceses que se hallan en esta capital, para impetrar la divina proteccion en favor de los expedicionarios de Cochinchina. Por la tarde hubo plática y se cantaron preces y letanías.

Los periódicos de Madrid llegados el último correo dan lugar en sus columnas al siguiente oportuno y delicioso artículo escrito por el poeta D. Antonio de Troba con motivo de la feliz terminacion del canal de Isabel II.

LOZOYA Y MANZANARES.

El rio sacó fuera el pecho y le habló de esta manera: (Fr. Luis de Leon.—Prof. del Tajo.)

Mas fresco que una lechuga y mas limpio que la plata, el serranito Lozoya saltaba y corría, y hacia docientos mil diabluras en el apacible valle de la Oliva, cuando allá por el año de 1851 se encontró de manos á boca con unos señores madrileños que le dijeron: —¡Alto ahí, buen amigo! Traemos orden de S. M. la Reina para prenderle á V. y llevarle á Madrid.

—¡Vayan Vds. adonde se fué mi dinero! exclamó Lozoya sin dignarse detener el paso. ¿Qué tengo yo que ver con la Reina ni con Madrid?

—Eso no es cuenta nuestra. Deténgase V. y no se ande con juegos, que nosotros somos mandados, y el que manda, manda.

—Pues les digo á Vds. que no me detengo. ¡Caracoles! tambien es mucho cuento esto de que ni en los valles mas solitarios le han de dejar á uno vivir en paz y gracia de Dios! ¿Me meto yo con alguien acaso?

—Hombre, no sea Vd. majadero, que no se le va á llevar á Madrid para nada malo. Se le construirá á usted un magnífico palacio en el Campo de Guardias, se le harán á Vd. dentro de la poblacion caminos cubiertos para que no le molesten los carruages, ni la gente, ni el sol, ni la lluvia, ni el viento; se le admitirá á Vd. en las casas principales de la corte; tendrá Vd. entrada sin papeleta ni nada, en todos los jardines.

—Pues denles Vds. muchos recados al palacio y á los caminos, y á las casas, y á los jardines, que yo me encuentro tan ricamente aquí y no tengo gana de conversacion. ¿Están Vds. enterados? Con que beso á Vds. la mano.

—¡Oiga Vd.!

—Al otro oído, que por este no oigo.

Y así diciendo, Lozoya apretó el paso murmurando no sé qué y echando espumarajos de coraje.

¡Favor á Isabel III gritaron los madrileños, é inmediatamente aparecieron centenares de hombres armados de picos, azadones, palas, hachas, etc., con unas caras de presidiarios que daban miedo. Y ten de aquí, ten de allí, al cabo de yo no sé cuánto tiempo lograron detener y poner á buen recaudo al pobre Lozoya.

Los moradores del valle lloraron aun mas que el preso, porque de Lozoya se podian decir sin cargo de conciencia esos embustes que dicen los poetas de las Cloris y Galateas: nacian flores donde Lozoya posaba la planta, y Lozoya era el espejo en que se miraban las serranas.

—Pues señor, decía el preso, me zampán en Madrid como tres y dos son cinco, sin darme tiempo á respirar el aroma de esas flores en capullo que con tanto esmero he regado.

Pero los temores del preso no se realizaron, porque hubo en Madrid jaranas, llovió mucho, ocurrieron muchos hundimientos, el camino se puso malo, el dinero andaba escaso para componerle, y se queria que el serrano hiciese un viaje en toda regla.

Pasaron meses y pasaron años, hasta que por fin una mañana del florido mes de Mayo de 1858, el carcelero dijo á Lozoya, disponiéndose á abrir la puerta... (ó la compuerta, que todo es cuestion de nombre) de la prision en que bufaba.

—Ea, ya llegó el instante fiero. Con que, hijo mio, á Madrid y cuidadito con lo que se hace, que no hemos gastado mas de cien millones en prepararle á usted el viaje para que Vd. se haga el remolon ó se vaya por esos trigos de Dios....

—Pero, señor, si dicen que el camino está cuesta arriba, y no voy á poder llegar á Madrid.... Si hasta señores académicos lo han asegurado bajo su firma....

Hombre, no sea Vd. niño, que ya tiene Vd. edad para saber que bien puede uno ser académico y reventar de... sabio. Lo que yo le aseguro á Vd. es que nadie se atreverá á impedirle á Vd. el paso, porque se han hecho tan ejemplares castigos, que algunas montañas que proyectaron detenerle á V. han sido abiertas en canal.

—Con todo, no las tengo todas conmigo. Por supuesto serán extranjeros los que han preparado mi viaje, y mire Vd. que los extranjeros....

